



RADICACION: 08-001-40-53-015-2019-00602-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: WALTER MARIO MONTALVO GUZMAN

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, a su Despacho el expediente de la referencia, informándole que el apoderado del BANCO DE OCCIDENTE S.A., mediante memorial recibido en el correo electrónico institucional del Juzgado, ha solicitado seguir adelante la ejecución en contra del demandado.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 26 de marzo de 2021.

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL. BARRANQUILLA, MARZO VEINTISÉIS (26)
DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

El apoderado judicial de la parte demandante, solicitó seguir adelante la ejecución en contra del señor WALTER MARIO MONTALVO GUZMAN, allegando certificación de envío de las citaciones al correo electrónico de éste.

Al respecto resulta necesario precisar, que las notificaciones que estaban en trámite antes de entrar en vigencia el Decreto 806 de 2020, debían surtirse con las formas de notificación previstas en los artículos 291 y ss del Código General del proceso, las cuales no está de más recordar, siguen vigentes; aunado a ello, de la revisión del expediente digitalizado, no se observa que ante la imposibilidad de entrega del aviso de notificación, la parte interesada haya intentado surtir la notificación del demandado por alguno de los demás medios de notificación dispuestos en Código General del Proceso.

Por supuesto que, si ello no se logra, puede el interesado intentar surtir la notificación de la Sociedad demandada bajo el régimen dispuesto por el Decreto 806 de 2020, enviando las respectivas comunicaciones al correo electrónico suministrado por la persona a notificar, allegando las evidencias señaladas en el artículo 8° del Decreto en mención.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

No seguir adelante la ejecución en contra WALTER MARIO MONTALVO GUZMAN, de conformidad con los motivos expresados en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil Municipal Mixto de Barranquilla

SICGMA

SGB

Firmado Por:

**NAZLI PAOLA PONTON LOZANO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

76b9b3e0b6a71f5275e6956973a0b096cece31c2c83fc53868410ec652c81f70

Documento generado en 26/03/2021 07:29:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**